

sábado 31 de diciembre de 2011



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

ACUERDOS DE CONCEJO N°s. 1600 y 1615
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 236/ML
D.A. N° 012-2011-ALC/ML

Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada de Verano 2012

ORDENANZA N° 239/ML

Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Año 2012 en el distrito de Lurín

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 1615

Lima, 28 de diciembre de 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre del 2011, el Oficio N° 001-090-000006486 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 236-ML, precisada por el Decreto de Alcaldía N° 012-2011-ALC/ML, que establece la tasa de estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Lurín correspondiente a la temporada de verano 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N°s. 727, 739 y 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 18 de noviembre, 26 de diciembre del 2004 y 23 de diciembre del 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Lurín aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000433, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas y las Directivas N°s. 001-006-00000015 y 001-006-00000005 del SAT, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 304-2011-MML/CMAEO, por sus fundamentos.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 236-ML, precisada por el Decreto de Alcaldía N° 012-2011-ALC/ML, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de zonas de playa del Distrito de Lurín, correspondiente a la temporada de verano 2011, dado que cumple con los requisitos establecidos en el marco legal vigente para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como el texto de la Ordenanza N° 236-ML, precisada por el Decreto de Alcaldía N° 012-2011-ALC/ML. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa



ORDENANZA MUNICIPAL N° 236/ML

Lurín, 28 de octubre de 2011

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LURIN**

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Lurín en Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2011, el Informe N° 273-2011-GR/ML, de la Gerencia de Rentas, referido al proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal - Temporada de Verano 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Artículos 194° y 195°, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, modificados por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias.

Que, a los Concejos Municipales les corresponde las funciones normativas que establece el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual la ejercen mediante ordenanzas; y, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal prescribe que mediante Ordenanzas se crean, modifican y suprimen o exoneran tasas, dentro de los límites establecidos por Ley, y que conforme lo dispone el Artículo 68°, inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N°156-2004, las Municipalidades podrán imponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular.

Que, la Ordenanza N° 073-MML de la Municipalidad Metropolitana de Playas de verano del litoral de la provincia de Lima, establece en su artículo 15° que el cobro de la tasa estará en relación con la calidad del costo del servicio prestado, el cual deberá estar individualizado. Siendo que en su artículo 16° precisa las tarifas que se autoricen cobrar a las municipalidades distritales tienen vigencia por una temporada de verano.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, que para la jurisdicción de la Provincia de Lima, se encuentra establecido las Ordenanzas N° 607, 726, 727 y 1533; así como la Directiva N° 001-006-00000015 "Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias de la Provincia de Lima";

Que, siendo necesario establecer disposiciones que regulen la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Lurín; en el marco de la Ordenanza Municipal N° 739, de la Municipalidad Metropolitana de Lima y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, ha dado la siguiente ordenanza.

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE TASA POR
ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - TEMPORADA DE VERANO 2012.**

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Temporal en el distrito de Lurín señalado en el artículo 7° y procurar el uso racional de la vía pública, conforme a Ley.

Artículo Segundo.- DEFINICION

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, es el tributo municipal que se origina por el estacionamiento de vehículos en los espacios de la vía pública previamente calificados y aprobados para tal fin y debidamente autorizados por la entidad municipal.

Artículo Tercero.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal. Asimismo, son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de estacionamiento vehicular los propietarios de los citados vehículos.

Artículo Cuarto.- DETERMINACION DE LA OBLIGACION DE PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago al momento en que el vehículo abandona la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo Quinto.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es de cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/. 0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.

Artículo Sexto.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta (30) minutos.

Artículo Séptimo.- FIJACION DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la Tasa descrita en el artículo 5° de la presente Ordenanza, son las siguientes:

- Playa San Pedro : 484 espacios disponibles
- Playa Arica : 117 espacios disponibles

Artículo Octavo.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, será prestado de lunes a domingo durante el periodo comprendido a partir del 01 de Enero del 2012 al 28 de Abril del 2012, y del 10 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2012 ; dentro del siguiente horario: 09:00 horas a 17:00 horas.

Artículo Noveno.- INAFECTOS A LA OBLIGACION

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento vehicular temporal los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú.
4. Fuerzas Armadas.
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

Artículo Décimo.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Lurín y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

Artículo Décimo Primero.- INFRACCIONES

El conductor que se niegue al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular en forma Total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa, que asciende al 2% (dos por ciento) de la UIT vigente.

La Municipalidad de Lurín podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la tasa y/o multa de acuerdo a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Artículo Décimo Segundo.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACION DE INGRESOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal, cuyos Anexos (01 y 02) forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- FACÚLTESE al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Tercero.- COMUNÍQUESE a la Policía Nacional del Perú para los efectos del apoyo necesario para su cumplimiento.

Cuarto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación de la Ordenanza Municipal, sus Anexos Estructura de Costos, Estimación de Ingresos, Estructura Detallada e Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde



INFORME TECNICO
ORDENANZA MUNICIPAL N° 236/ML

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL
DISTRITO DE LURIN – TEMPORADA VERANO 2012

I.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.-

La Municipalidad Distrital de Lurín, a través de la Gerencia de Servicios Comunales y la Gerencia de Desarrollo Urbano, ha procedido a ubicar las zonas de estacionamiento vehicular en las inmediaciones de las playas de la jurisdicción del distrito.

Conforme a lo expuesto por la Directiva N°001-006-00000001-SAT, y N°001-006-00000015 emitidas por el Servicio de Administración Tributaria le corresponde a la Gerencia Municipal de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad de Lima Metropolitana, emitir informe con la opinión favorable para proceder a la ratificación del monto a cobrar por estacionamiento vehicular en playas.

Zona del Litoral	Espacios Disponibles
* Playa Anca	117
* Playa San Pedro	484
Total de Espacios disponibles:	601

II.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Municipalidad de Lurín, se ha realizado aplicando los criterios y metodología de la Directiva N°001-006-00000005-SAT, y N°001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, habiéndose considerado los siguientes factores.

2.1. **COSTOS DIRECTOS.-** Comprende los Costos de Mano de Obra, Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variables que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad, cuyo costo total por temporada es de S/.328,473.50 Nuevos Soles.

2.1.1. **Costos de Mano de Obra.-** Es el egreso de dinero que realiza la Entidad Municipal de forma forzosa e ineludible para proceder a pagar la retribución y/o honorarios del personal contratado para ejecutar el servicio. Los Costos de Mano de Obra están conformados por Personal Contratado que para el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal se contratará bajo la modalidad de Servicios No Personales y cubrirá labores de Cobradores (63) con remuneración mensual de S/.600.00, Ayudantes (12) con remuneración mensual de S/. 600.00; Liquidadores (02) con una remuneración mensual de S/.800.00 y Operarios (18) con remuneración mensual de S/.550.00; el costo total por temporada de Mano de Obra es de S/.282,500.00 Nuevos Soles.

Este rubro en general contiene los siguientes conceptos:

Los Cobradores: Son los encargados directos de la cobranza de la tasa de estacionamiento vehicular temporal a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados en las playas del distrito.

Se requiere de Sesenta y tres (63) cobradores.

Zona del Litoral	Cobradores
* Playa Anca	13
* Playa San Pedro	50
Total de Cobradores	63

Los Ayudantes.- Son encargados del ordenamiento de vehículos para la prestación efectiva del servicio, brindan apoyo a los cobradores, asimismo realizan labores de cobranza durante los días de descanso de los cobradores.

Se requiere doce (12) personas, cuya distribución es la siguiente:

Zona del Litoral	Ayudantes
* Playa Anca	05
* Playa San Pedro	07
Total de Ayudantes	12

Los Liquidadores, son quienes reúnen por grupos a los cobradores, revisa documentación completa, confronta recibos con dinero y visa los resúmenes del día.

El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Los Operarios.- Son el personal de servicios generales que se encargan de la limpieza integral de los espacios habilitados para Parqueo Vehicular, mantenimiento de los parantes y letreros (mantenimiento periódico de las zonas).

El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%.

Para el servicio se requiere 18 personas, distribuido de la siguiente manera:

Zona del Litoral	Operarios
* Playa Arica	07
* Playa San Pedro	11
Total de Operarios	18

2.1.2. Costo de Materiales.- Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio cuyo costo total por temporada es de S/.26,339.50 Nuevos Soles, con dedicación del 100% y son:

Tickets o boletos, es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, se requiere que el material sea de buena calidad y presentación, contendrá información básica como: Ordenanza Municipal y Acuerdo de Concejo que lo autoriza y ratifica, respectivamente; tasa, bondades del servicio, así como deberes a cumplir durante su permanencia en la zona, otros que se considere.

Parantes y letreros, permiten señalar los espacios de estacionamientos, son ubicados en cada playa o vía habilitada indicando el número de la ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la Ordenanza Distrital, el monto de la tasa, el tiempo de tolerancia, el horario de cobro.

Asimismo se instalarán letreros que señalicen espacios reservados para personas con discapacidad, de forma tal que se distinga claramente.

También se instalarán letreros para publicar entre los conductores de vehículos la prohibición de ingresar a las playas llevando consigo alimentos, bebidas alcohólicas y animales domésticos, por estar prohibidas en los artículos 8° y 10° de la ordenanza N°073-MML.

Así como Picadores, tabillitas, y fotocheck, que se asignará a cada uno de los 63 cobradores.

2.1.3. Otros Costos y Gastos Variables.- Cuyo costo total por temporada es de S/.19,634.00 Nuevos Soles, y que esta desagregado en:

- Uniformes de Cobradores, (S/.14,238.00), comprende la vestimenta: bermudas drill, polo, zapatillas blancas, africa/gorra, medias blancas, chalecos; adicionalmente se hace entrega de silbatos y portasilbatos y canguros que tendrán identificación y logo de la Municipalidad para identificar al personal responsable del cobro; que utilizan los cobradores (63). El uniforme se entrega dos veces, considerando una primera temporada la comprendida del 01.Enero.12 al 28.Abril.2012; y la segunda temporada comprendida del 10 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2012.
- Uniformes de Ayudantes (S/.1,896.00), Para los ayudantes se ha previsto la implementación de uniformes que lleven en cada una de las prendas logo de la Municipalidad y otros que permitan al conductor reconocer y distinguirlos, se ha previsto que cada uno de éstos tengan su identificación.
- Otros Costos.- Operarios (05) con remuneración de S/.700.00 por un mes de labores, haciendo un total de S/.3,500.00, para el pintado de sardineles, habilitación de vías, y espacios de parqueo.

Todos estos con una dedicación del 100%.

2.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Comprende Costos de Mano de Obra Indirecta, útiles de oficina del personal administrativo, cuyo costo total por temporada es de S/.11,033.44 Nuevos Soles y esta desagregado en:

El detalle de las funciones generales labores cotidianas del personal consignado como Mano de Obra Indirecta (Administrativos) son las siguientes:

2.2.1. Mano de Obra Indirecta.- Se ha considerado lo siguiente:

Personal Contratado:

Los Administradores (02).- Son los responsables ante el Gerente de Rentas, de la organización, conducción, recaudación y atención de los usuarios del servicio de estacionamiento vehicular, encargados de aplicar estrategias de cobranzas adecuadas y mejoramiento de dicho servicio y del comportamiento disciplinario del personal a su cargo.



Su porcentaje de dedicación para el servicio de es del 100%.

Zona del Litoral	Administradores
* Playa Arica	01
* Playa San Pedro	01
Total de Administradores	02

2.2.2. Material y Útiles de Oficina.- En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo. Se ha previsto habilitar con útiles a cada uno de los dos administradores de playas que realizan labores operativas y consolidar la información (administrativa) ante las instancias pertinentes.

Se considera también el costo de escobas y recogedores, para las labores de los operarios, en número de 18 unidades, con una dedicación del 100% al servicio de Parqueo a que se refiere la presente.

2.3. COSTOS FIJOS.- Comprende los costos por telefonía fija, telefonía móvil/radio, que utilizan tanto el personal administrativo como operativo del estacionamiento vehicular.

Teniendo en cuenta que los servicios de Seguridad Ciudadana, Servicios Comunales, y todos los servicios de la Municipalidad de Lurín cuentan con equipos de comunicación de la Red RPC (Claro), para el presente servicio de igual forma se considera este tipo de comunicación que interconecta a cada uno de los puntos de servicio así como a la Policía Nacional del Perú a través de la Comisaría del distrito, y a la dependencia de Carreteras de la Policía a quienes la Municipalidad les ha asignado equipos RPC para realizar coordinaciones de auxilio y atención inmediata en casos de emergencias. Con dedicación del 100% al servicio y el costo de Telefonía Fija con dedicación del 15% al servicio.

Adjuntamos al presente, el Cuadro "Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporada Verano 2012". Asimismo el detalle por cada uno de los numerales comprendidos.

El estimado de costos asciende a la suma de S/.341,989.27 Nuevos Soles, distribuidos de la siguiente manera:

1	COSTOS DIRECTOS	328,473.50
1.1	Costo de Mano de obra	282,500.00
1.2	Costo de Materiales	26,339.50
1.3	Otros Costos y Gastos Variables	19,634.00
2	COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	11,033.44
2.1	Mano de Obra Indirecta	10,000.00
2.2	Material	775.44
2.3	Útiles de Oficina	258.00
3	COSTOS FIJOS	2,482.33

Cabe precisar que para el calculo de costos se esta considerando 05 Meses.

III. ESTIMACION DE INGRESOS

La Municipalidad Distrital de Lurín, ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante 20 semanas al año, comprendido entre el periodo:

- Del 01 de Enero del 2012 al 28 de Abril del 2012.
- Del 10 de Diciembre del 2012 al 31 de Diciembre del 2012.

La Tarifa por fracción será de S/. 0.50, la proyección de ingresos mensual resulta de multiplicar dicha tarifa por el número de espacios habilitados en una semana (S/.16,829.50 Nuevos Soles). El número de semanas trabajadas en el año es de veinte (20).

La proyección de ingresos durante las veinte (20) semanas de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la zona de playa del distrito de Lurín, se estima un ingreso proyectado de S/. 336,590.00 Nuevos Soles.

Lurín, 28 de Octubre de 2011

Municipalidad Distrital de Lurín

Anexo N° 01 - Proyecto de Ordenanza Municipal N° 236 /ML

Estructura de Costos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para la Temporada de Verano 2012.

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Temporada 20 semanas
COSTOS DIRECTOS						65,694.70	328,473.50
COSTO DE MANO DE OBRA						56,500.00	282,500.00
Personal Contratado						56,500.00	282,500.00
Cobradores	63	Persona	600.00	100%		37,800.00	189,000.00
Ayudantes	12	Persona	600.00	100%		7,200.00	36,000.00
Liquidadores	2	Persona	800.00	100%		1,600.00	8,000.00
Operarios	18	Persona	550.00	100%		9,900.00	49,500.00
COSTOS DE MATERIALES						5,267.90	26,339.50
Tickets	113	Millar x Mes	20.00	100%		2,260.00	11,300.00
Parantes	70	Pares	50.00	100%		700.00	3,500.00
Letreros	70	Unidad	150.00	100%		2,100.00	10,500.00
Picadores	63	Unidad	8.00	100%		100.80	504.00
Tabillitas	63	Unidad	3.50	100%		44.10	220.50
Fotocheck	63	Unidad	5.00	100%		63.00	315.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						3,926.80	19,634.00
Uniformes Cobradores						2,847.60	14,238.00
Bermudas Drill	126	Unidad	25.00	100%		630.00	3,150.00
Africa / Gorra	126	Unidad	10.00	100%		252.00	1,260.00
Polo de Algodón	126	Unidad	13.00	100%		327.60	1,638.00
Zapatillas Blancas	126	Pares	15.00	100%		378.00	1,890.00
Medias blancas	126	Pares	4.00	100%		100.80	504.00
Silbato y Porta Silbato	126	Unidad	5.00	100%		126.00	630.00
Canguros	126	Unidad	8.00	100%		201.60	1,008.00
Chalecos	126	Unidad	33.00	100%		831.60	4,158.00
Uniformes de Ayudantes						379.20	1,896.00
Bermudas Drill	24	Unidad	25.00	100%		120.00	600.00
Camisa M/C (Con logo)	24	Unidad	20.00	100%		96.00	480.00
Africa / Gorra	24	Unidad	10.00	100%		48.00	240.00
Zapatillas Blancas	24	Pares	15.00	100%		72.00	360.00
Medias blancas	24	Pares	4.00	100%		19.20	96.00
Silbato y Porta Silbato	24	Unidad	5.00	100%		24.00	120.00
Otros Costos						700.00	3,500.00
Operarios para pintar	5	Personas	700.00	100%		700.00	3,500.00
COSTOS INDIRECTOS						2,206.69	11,033.44
Mano de Obra Indirecta						2,000.00	10,000.00
Personal Contratado						2,000.00	10,000.00
Administradores	2	Persona	1,000.00	100%		2,000.00	10,000.00

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedic.	% de Deprec.	Costo Mensual	Costo Temporada 20 semanas
Materiales						155.09	775.44
Escobas x unidad	18	Unidad	28.44	100%		102.38	511.92
Recojedores x unidad	18	Unidad	14.64	100%		52.70	263.52
Utiles de Oficina						51.60	258.00
Lapiceros	4	Caja x 50	25.00	100%		20.00	100.00
Cuadernos Chicos	63	Unidad	1.50	100%		18.90	94.50
Cuadernos A4	12	Unidad	3.50	100%		8.40	42.00
Hojas Bond	1	Millar	21.50	100%		4.30	21.50
COSTOS FIJOS						496.47	2,482.33
Telefonia Móvil - RPC	14	Servicio	34.92	100%		488.88	2,444.40
Telefonia Fija	1	Servicio	50.00	15%		7.59	37.93
TOTAL						68,397.85	341,989.27

**ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO
DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL- VERANO 2012.**

PLAYA SAN PEDRO: 484 ESPACIOS DISPONIBLES
PLAYA ARICA: 117 ESPACIOS DISPONIBLES

PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 28 DE ABRIL DEL 2012.
DEL 10 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.
HORARIO: DE 09:00 HORAS A 17:00 HORAS.

(A)	(B)	(C)	(D) = (A) X (B) X (C)
Nº DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	Nº DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA AL SERVICIO	Nº DE FRACCIONES POR CADA 30 MIN EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
601	8	2	9,616

	(D)	(E)	(G) = (D) X (E)
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	PORCENTAJE DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	9,616	20%	1,924.000000
MARTES		20%	1,924.000000
MIERCOLES		40%	3,847.000000
JUEVES		40%	3,847.000000
VIERNES		45%	4,327.000000
SABADO		85%	8,174.000000
DOMINGO		100%	9,616.000000
		(F)	(H)
		PORCENTAJE DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS
		50%	33,659.00

(H)	(I)	(J) = (H) X (I)	(K)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN UNA SEMANA POR CADA 30 MINUTOS	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	COSTO TOTAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PRESTADO
33,659.00	20	673,180.00	341,989.27
(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M) X (J)
COSTO POR CADA ESPACIO EN 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO POR CADA 30 MINUTOS	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
S/. 0.50802	S/. 0.50000	673,180	S/. 336,590.00
(N)	(K)	(O) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	COSTO TOTAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN EL PERIODO	INGRESOS - COSTOS EFECTIVAMENTE EN EL PERIODO	PORCENTAJE DE INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO %
S/. 336,590.00	S/. 341,989.27	-S/. 5,399.27	98.42%

**ANEXO Nº 03
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 236 /ML
ESTRUCTURA DETALLADA Y DESAGREGADA DE LOS COSTOS**

I.- COSTOS DIRECTOS

1.1 COSTO DE MANO DE OBRA

Personal Contratado

CATEGORIA	Nº TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Cobradores	63	600.00	37,800.00	189,000.00
Ayudantes	12	600.00	7,200.00	36,000.00
Liquidadores	2	800.00	1,600.00	8,000.00
Operarios	18	550.00	9,900.00	49,500.00
TOTAL		2,550.00	56,500.00	282,500.00

1.2. COSTO DE MATERIALES

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Tickets (Millar)	113	20.00	2,260.00	11,300.00
Parantes (pares)	70	50.00	700.00	3,500.00
Letreros	70	150.00	2,100.00	10,500.00
Picadores	63	8.00	100.80	504.00
Tabillitas	63	3.50	44.10	220.50
Fotocheck	63	5.00	63.00	315.00
TOTAL			5,267.90	26,339.50



1.3. OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Uniformes Cobradores				
Bermudas Drill	126	25.00	630.00	3,150.00
Africa / Gorra	126	10.00	252.00	1,260.00
Polo de Algodón	126	13.00	327.60	1,638.00
Zapatillas Blancas	126	15.00	378.00	1,890.00
Medias blancas	126	4.00	100.80	504.00
Silbato y Porta Silbato	126	5.00	126.00	630.00
Canguros	126	8.00	201.60	1,008.00
Chalecos	126	33.00	831.60	4,158.00
Uniformes Ayudantes				
Bermudas Drill	24	25.00	120.00	600.00
Camisa M/C (Con logo)	24	20.00	96.00	480.00
Africa / Gorra	24	10.00	48.00	240.00
Zapatillas Blancas	24	15.00	72.00	360.00
Medias blancas	24	4.00	19.20	96.00
Silbato y Porta Silbato	24	5.00	24.00	120.00
Otros Costos				
Operarios para pintar	5	700.00	700.00	3,500.00
TOTAL			3,926.80	19,634.00

II.- COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

2.1 MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal Contratado

CATEGORIA	Nº TOTAL DE PERSONAL	RETRIBUCION MENSUAL	% de Dedic.	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Administradores	2	1,000.00	100%	2,000.00	10,000.00
TOTAL				2,000.00	10,000.00

2.2. MATERIAL

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Escobas x unidad	18	28.44	102.38	511.92
Recojedores x unidad	18	14.64	52.70	263.52
TOTAL			155.09	775.44

2.3. UTILES DE OFICINA

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Lapiceros	4	25.00	20.00	100.00
Cuadernos Chicos	63	1.50	18.90	94.50
Cuadernos A4	12	3.50	8.40	42.00
Hojas Bond	1	21.50	4.30	21.50
TOTAL			51.60	258.00

III.- COSTOS FIJOS

DETALLE	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% de Dedic.	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO TOTAL TEMPORADA
Telefonia Móvil - RPC	14	34.92	100%	488.88	2,444.40
Telefonia Fija	1	50.00	15%	7.59	37.93
TOTAL				496.47	2,482.33

DECRETO DE ALCALDIA N° 012 -2011-ALC/ML

Lurín, 22 de diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de octubre de 2011, se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 072-2011/ML, el mismo que aprueba la Ordenanza N° 236/ML, que "Establece el Régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal – Temporada de Verano 2012", y;

Que, en dicha Ordenanza, en su considerando, artículo octavo y en la cuarta disposición final, presentan error material que es necesario corregir de acuerdo a lo señalado en el Art. 201° incs. 201.1 y 201.2 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, estableciéndose que "...los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento..." "...siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión..."

Que, de conformidad con las facultades establecidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

Artículo Único.- RECTIFICAR por error material el considerando, artículo octavo y la cuarta disposición final de la Ordenanza N° 236/ML, que "Establece el Régimen de Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal – Temporada de Verano 2012", que quedará redactado de la siguiente manera:

DICE:

"CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 073-MML de la Municipalidad Metropolitana de Playas de Veraneo del litoral de la provincia de Lima, ..."

DEBE DECIR:

"CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Playas de Veraneo del litoral de la provincia de Lima, ..."

DICE:

"Artículo OCTAVO.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, será prestado de lunes a domingo durante el periodo comprendido a partir del 01 de Enero del 2012 al 28 de Abril del 2012, y del 10 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2012 ; dentro del siguiente horario: 09:00 horas a 17:00 horas."

DEBE DECIR:

"Artículo OCTAVO.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal, será prestado de lunes a domingo durante el periodo comprendido a partir del 01 de Enero de 2012 al 27 de Abril de 2012, y del 10 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2012 ; dentro del siguiente horario: 09:00 horas a 17:00 horas."

DICE:

"CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la publicación de la Ordenanza Municipal, sus Anexos Estructura de Costos, Estimación de Ingresos, Estructura Detallada e Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique."

DEBE DECIR:

"CUARTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la Ordenanza Municipal, sus Anexos, Estructura de Costos, Estimación de Ingresos, Estructura Detallada e Informe Técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique. De la misma forma, serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad de Lurín, www.munilurin.gob.pe y en la pagina Web del Servicio de Administración Tributaria SAT www.sat.gob.pe, de conformidad con lo previsto en el ultimo párrafo de la Ordenanza 1533/MML."

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA
Alcalde

ORDENANZA MUNICIPAL N° 239 /ML

Lurín, 19 de diciembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Lurín, visto en Sesión extraordinaria, los Dictámenes de las Comisiones Permanentes Nros 055-2011-CPRAP/ML de Rentas, Administración y Presupuesto y 053-2011-CPAL/ML de Asuntos Legales, respectivamente, referido a la nueva propuesta de la Ordenanza Municipal que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo y la determinación de las Tasas del año 2012 en el Distrito de Lurín.

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, las de Arbitrios, que son aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia Tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial, que para la jurisdicción de la Provincia de Lima, se encuentra establecido las Ordenanzas N° 607, 726, 727 y 1533; así como la Directiva N°001-006-00000015 "Directiva sobre Determinación de los Costos de los Servicios Aprobados en Ordenanzas Tributarias e la Provincia de Lima.